

el conde de Ribera de Laguarda
 y Joheanes y latrado layo obreces
 y dandoy tomme de las dhas cosas que
 avia en el dho lugar de Laguarda
 obra de seafdo emmido y otorgada que
 las dhas cosas que el dho monyano se an sola
 tenedadae si y oible fueren vengyan a en
 villa de beyaria y en ella ante la fuerza de dno
 y de la dha dha fueren somenendos de la
 jurisdiccion de la villa y no podrien haber
 o de bueno abueno y que tambien el dho
 monyano y su mujer amo y tee y unqz alce otorguen
 la dha obra de seafdo forma juntamente
 ante dho y su padre e los dhas yuderes
 a ser seafdo el dho monyano y su mujer la otorguen
 somenendos de la jurisdiccion de la villa y
 ante el dho seafdo ante la dha dha francas
 aunque sea que no se acuerdan a en aqu
 lo dho y su padre y no se sepa
 en obra de seafdo de la dha obra
 seafda y unta

De Laguarda el dho de Mayo
 Sena al de la dha y unta

Y que en quanto a las Visitas que tubieren necesidad de
que se les haga a los pobres y personas necesitadas y onrradas
que no tienen posibilidad de ser ayudados de visitar y curar sin
premio ninguno durante el dicho termino en que se concerta

Y en quanto a las Visitas que se ofieran a hacer a los parros
quianos que biuen en castillas de Oriundo y Jurisdic^{on} de la D^{na}
y sus Vizcancos que en partes ay caueas de una legua, otras
de media legua y otras cercanas a la v^a esta se f^{ha} para con
forme al concierto que se hizo en la sup^a que en Nagon de lle
para con el dicho Medico y con la licencia de ara os ante
su m^o de goberna^r

to de lo qual propuso el alferoz Juan de Galarza como procurador
Sindico General del concejo desta villa de Ungaray su Jurisdic^{on}
para que conforme a lo que el s^o alcalde junta do su regim^o
haziendo junta miento General como se a costumbre
hazer se para seme jantes Casos se de libere lo que
se oye de terminar y hazer lo que conuenie a bien
comun desta dicha villa y su republica conforme
a los capitulos de suso, referidos, de que de lle
pedio testimonio, — y asi mismo a d^o de
el dicho Sindico, de que a demas de los capitulos
referidos en este su memorial daran, a dicho
medico que asi biere, a esta dicha villa el salario
ordinario que acostumbra dar asi el collegio
de la compania de Jesus Maria, y el monest^{er}
io de la santissima trinidad y cauid de s^o
sant pedro desta d^{na}

Juan de Galarza
Francisco de S^o

10
En el mes de mayo de 1562
por una cedula de su real cedula
de los señores de la real cedula
de la junta de los señores de la real cedula

Juan de Galvez y
Antonio de Arce

Antonio de Arce
Juan de Galvez
Antonio de Arce

Antonio de Arce
Juan de Galvez

Juan de Galvez
Antonio de Arce

Juan de Galvez
Antonio de Arce

Juan de Galvez
Antonio de Arce

Juan de Galvez
Antonio de Arce

Juan de Galvez
Antonio de Arce